



FAQ FONDO PARA LA INTERNACIONALIZACION DE LA EMPRESA (FIEM), F.C.P.J. (Fondo Carente de Personalidad Jurídica).

1. ¿QUÉ ES EL FIEM?

Es un fondo gestionado por la Secretaría de Estado de Comercio, que provee de crédito a medio y largo plazo para financiar:

- las operaciones de exportación de bienes y servicios españoles (FIEM Exportación)
- la inversión directa de empresas españolas en el extranjero (FIEM Inversión).

2. ¿PUEDE PROPORCIONAR FIEM SUBVENCIONES PARA APOYAR LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA ESPAÑOLA?

No, se trata de créditos concedidos en condiciones comerciales o concesionales que deben ser devueltos en las condiciones acordadas.

3. ¿QUIÉNES PUEDEN SER LOS DESTINATARIOS DE CRÉDITOS FIEM?

FIEM Exportación: Entidades no residentes bien sean estados, administraciones públicas, empresas públicas o privadas que hayan contratado el suministro de bienes, la provisión de servicios o la ejecución llave en mano de un proyecto con una empresa española.

FIEM Inversión: Filiales extranjeras de empresas españolas. Es estos casos se solicita la garantía de la filial y si fuera necesario la corporativa de la matriz.

4. ¿DÓNDE SE REGULA EL FIEM?

El FIEM está regulado en:

- La Ley 11/2010 de 28 de junio de Reforma del Sistema de Apoyo Financiero a la Internacionalización, que crea el FIEM y extingue el FAD. Dicha Ley está refundida con la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización.
- El Real Decreto 1797/2010, en vigor desde 20 de enero de 2011, que establece el Reglamento del FIEM.

Existen además

- las Líneas Orientativas del FIEM que se elaboran anualmente y que establecen las principales directrices del instrumento para cada ejercicio
- La Guía Operativa del FIEM, que detalla el funcionamiento del instrumento.

Todos estos documentos se pueden consultar en la página web www.comercio.es/fiem.

5. ¿QUÉ FINANCIACIÓN EL FIEM?

Contratos de exportación de bienes y servicios españoles, suscritos por empresas residentes en España con clientes no residentes así como proyectos de inversión en el extranjero promovidos por empresas residentes en España con el fin, bien de llevar a cabo una expansión de su capacidad productiva propia, o la provisión de bienes o servicios, en régimen de concesión pública o contratación privada, respectivamente.

6. ¿CUÁLES SON LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN?

Las condiciones financieras del FIEM para exportación de bienes y servicios vienen enmarcadas por el Consenso de la OCDE sobre Crédito a la Exportación con apoyo oficial.

FINANCIACIÓN EN TÉRMINOS COMERCIALES

- Tipos de interés: el tipo de interés fijo CIRR (Comercial Interest Reference Rates), establecido por la OCDE cada mes, al que hay que añadir el equivalente de la prima de riesgo de CESCE.
- Plazo de amortización del crédito: está establecido en un máximo de 8,5 años o 10 años según el país. Existen sin embargo excepciones en ciertos sectores que permiten mayores plazos (cambio climático, ferrocarril, Project finance, barcos, aviones).
- Anticipo: al menos el 15% del contrato debe ser financiado por fondos sin apoyo oficial.

FINANCIACIÓN EN TÉRMINOS CONCESIONALES (POR DEBAJO DE MERCADO) LIGADAS A LA EXPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESPAÑOLES

- Países elegibles: deben de ser declarados por la OCDE como susceptibles de ser receptores de ayuda ligada según su nivel de renta conforme a los criterios del Banco Mundial.
- El grado de concesionalidad seguirá el criterio establecido por la OCDE sobre crédito a la exportación con apoyo oficial: 35% por regla general y un 50% para los países más pobres (PMA). Para más información sobre países elegibles para financiación concesional ver la clasificación que aparece en las Líneas Orientativas del FIEM 2017 en www.comercio.es/fiem.
- Anticipo: se exigirá al menos el 15% del valor de los bienes y servicios exportados, aunque en este caso podrá ser financiado con cargo al FIEM.

7.- ¿QUÉ PORCENTAJE DE LOS BIENES Y SERVICIOS EXPORTADOS PUEDE FINANCIAR EL FIEM?

Para operaciones en términos comerciales se podrá financiar con apoyo oficial como máximo un 85% de los bienes y servicios exportados, al que se añadirá el gasto local financiado. Éste no podrá sobrepasar el 30% de los bienes y servicios exportados.

Para operaciones en términos concesionales se podrá financiar hasta el 100% del valor de los bienes y servicios exportados.

8.- ¿SE EXIGE UN PORCENTAJE MÍNIMO DE BIENES Y SERVICIOS ESPAÑOLES EXPORTADOS PARA PODER OTORGAR LA FINANCIACIÓN?

La Normativa del FIEM no establece un porcentaje mínimo, no obstante, se refiere expresamente al interés de los proyectos que conlleven la exportación de bienes y servicios de origen y fabricación española en un porcentaje suficientemente significativo de la financiación.

9.- ¿DEBE ACREDITARSE EL ORIGEN ESPAÑOL DE LOS BIENES A EXPORTAR?

El desglose de bienes y servicios españoles exportados debe incluirse en el cuestionario FIEM que debe ser cumplimentado por el exportador español. Dicho cuestionario incorpora una declaración de veracidad de dicho desglose.

Además, se podrá exigir a la empresa española exportadora los certificados de origen correspondientes emitidos por las Cámaras de Comercio.

10.- ¿EN QUÉ MONEDAS SE PUEDEN FINANCIAR OPERACIONES?

La Normativa del FIEM indica que las operaciones podrán estar denominadas en euros o cualquier otra moneda admitida a cotización oficial por el Banco Central Europeo.

No obstante, por operatividad y limitación de riesgos, se financiarán generalmente operaciones en euros o dólares de Estados Unidos. La financiación en otras monedas se valorará caso a caso.

11.- ¿QUÉ GARANTÍAS SE EXIGEN AL RECEPTOR DE LA FINANCIACIÓN?

Si el deudor es un Estado se exigirá garantía soberana, pudiendo aceptarse garantías subsoberanas siempre que estos deudores públicos dispongan de solvencia suficiente.

Para deudores privados se analizará asimismo su solvencia a través de sus Estados Financieros Auditados, pudiendo solicitarse garantías adicionales si la institución encargada del análisis (CESCE, COFIDES) lo considera necesario.

12.- ¿EXISTE UN IMPORTE MÁXIMO Y MÍNIMO POR PROYECTO?

La Normativa del FIEM no establece una limitación máxima ni mínima salvo el límite presupuestario de aprobaciones que se impone anualmente.

No obstante, por cuestiones de operatividad y agilidad, las solicitudes para operaciones de menos de 3 millones de euros, podrían financiarse a través de la Línea de financiación reembolsable en términos comerciales para pequeños proyectos de exportación e inversión. Se pueden consultar más detalles en la web: www.comercio.es/fiem

13.- ¿QUÉ CRITERIOS SE TENDRÁN EN CUENTA PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES?

De acuerdo con lo establecido en la Normativa del FIEM, se tendrán en cuenta entre otros criterios: los contenidos en las Líneas Orientativas anuales del FIEM, el interés del proyecto para España desde el punto de vista de la internacionalización (valor añadido y componente tecnológico de los bienes y servicios exportados), la solvencia del deudor y calidad de las garantías, y la capacidad técnica y económica del proveedor o contratista español. Asimismo, se valorará muy positivamente tanto la existencia de cofinanciación con el fin de compartir riesgos y apalancar los máximos recursos posibles, como el arrastre exportador del proyecto en bienes y servicios de origen español.

14.- ¿EN QUÉ PAÍSES PUEDEN FINANCIARSE PROYECTOS FIEM?

En principio, la Normativa FIEM no establece limitaciones. No obstante, la situación económica del país será uno de los criterios fundamentales para la elegibilidad por FIEM del proyecto correspondiente. En las Líneas Orientativas del FIEM, que se elaboran anualmente, se reflejan los países prioritarios. Se pueden consultar las Líneas Orientativas del FIEM en la página web www.comercio.es/fiem.

En cualquier caso, la financiación concesional ligada está limitada a una serie de países declarados susceptibles de ser receptores de este tipo de financiación por la OCDE. Se pueden consultar las Líneas Orientativas del FIEM en la página web www.comercio.es/fiem.

15.- ¿CÓMO SE TRAMITA UN CRÉDITO FIEM?

Existen varios canales de solicitud: los Servicios Centrales de la Secretaría de Estado de Comercio, la red de Oficinas Económicas y Comerciales y la red de Direcciones Territoriales y Provinciales de Comercio.

Una vez que el análisis desde el punto de vista financiero y de política comercial se completa de forma positiva y la empresa tiene firmado el contrato deberá pasar a aprobación del Comité FIEM. Una vez aprobadas en Comité FIEM, las operaciones de financiación en términos comerciales a deudores soberanos no HIPC serán aprobadas por el titular de la Secretaría de Estado de Comercio. Las demás operaciones deberán ser elevadas al Consejo Ministros para su eventual y definitiva aprobación.

Tras la aprobación se procederá a la firma del convenio del crédito entre el ICO y el deudor.

16.- ¿CUÁNTO TARDA EN APROBARSE UN CRÉDITO FIEM?

Desde que el expediente está completo, es decir, una vez que la valoración comercial y financiera se ha llevado a cabo y el contrato comercial está firmado la aprobación se producirá como regla general en aproximadamente 3 meses, salvo que deba ser elevado a Consejo de Ministros.

Una vez aprobado debe realizarse la negociación y firma del convenio de crédito entre el deudor y el ICO por cuenta del FIEM.

17.- ¿CUÁNDO RECIBE EL EXPORTADOR EL PAGO?

En la fase de ejecución del proyecto/entrega de los bienes el banco pagador, una vez recibidos los fondos del ICO, efectúa directamente los pagos al exportador de acuerdo con los hitos establecidos en el contrato comercial y recogidos en el convenio de crédito.

18.- ¿FINANCIA FIEM EL CRECIMIENTO EMPRESARIAL?

Sí, en cuanto que financia operaciones de inversión productiva en el exterior y operaciones de exportación de bienes y servicios españoles con especial atención a las pymes.

No financia, sin embargo, los gastos asociados a la implantación comercial y/o mantenimiento de stocks con esta misma finalidad.

19.- ¿FINANCIA FIEM CAPITAL CIRCULANTE O FONDOS A C/P?

No está en el espíritu del FIEM según se desprende de la normativa que lo regula. Es un instrumento que cubre necesidades financieras a medio y largo plazo para llevar a cabo inversiones en activos fijos productivos por regla general.

20.- ¿PUEDE FIEM APORTAR CAPITAL?

No, la Normativa del FIEM no contempla aportaciones a capital.

21.- ¿QUÉ SON LAS LÍNEAS PYME?

Son líneas destinadas a facilitar a pymes extranjeras la financiación para la compra de bienes y servicios provistos por pymes españolas.

Actualmente solo está en vigor una línea PYME para Egipto dotada con 20 millones de euros.

22.- ¿EXISTE UNA LINEA PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS PEQUEÑOS?

Sí, la *Línea de financiación reembolsable en condiciones comerciales para pequeños proyectos de exportación e inversión* está pensada para lograr una tramitación más ágil, con menores plazos de estudio y aprobación para proyectos de cuantía hasta 3 millones de euros.

Características básicas de la Línea:

Plazo máximo de amortización: 8 años para proyectos de exportación. En el caso de las inversiones se tendrá en cuenta el plazo de recuperación de la inversión.

Análisis de las operaciones: para operaciones de exportación, dicho análisis será llevado a cabo por CESCE y para operaciones de inversión, dicho análisis será llevado a cabo por COFIDES.

Plazo máximo de amortización: 8 años para proyectos de exportación. En el caso de las inversiones se tendrá en cuenta el plazo de recuperación de la inversión.

Países elegibles: todos, atendiendo a los criterios de la Política Comercial española, excepto los países HIPC y los cerrados a la cobertura de CESCE.

Aprobación: la Dirección General decidirá su elevación para aprobación por el titular de la Secretaría de Estado de Comercio previo paso por el Comité FIEM.

Se pueden consultar más detalles en la web: www.comercio.es/fiem.

23.- ¿ME PUEDE APOYAR EL FIEM DURANTE LA FASE DE NEGOCIACIÓN DE UN CONTRATO?

Sí, la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones puede emitir como respaldo a la operación una carta de intenciones o una carta de condiciones financieras indicativas en las que se establezca la posibilidad de proporcionar financiación de llegarse a firmar el contrato comercial y los términos de dicha financiación en el segundo caso.

24.- ¿COMPITE LA FINANCIACIÓN FIEM CON LA BANCARIA?

FIEM no tiene el ánimo de sustituir a la financiación privada sino de complementarla. Es un instrumento diseñado para paliar un posible fallo de mercado que impida o dificulte el acceso de las empresas a la financiación bancaria.

25.- ¿EXISTEN SECTORES EXCLUIDOS DE LA FINANCIACIÓN FIEM?

Sí, no se financiarán operaciones de exportación de material de **defensa**, **paramilitar** y **policial**. En cuanto a los proyectos ligados a servicios sociales básicos como **educación**, **salud** y la **nutrición** sólo podrá financiarse el suministro y puesta en marcha de equipamiento siempre que tenga un importante efecto arrastre e incorpore alto contenido tecnológico.

26.- ¿EXISTEN SECTORES PREFERENTES?

Si, las Líneas Orientativas del FIEM establecen anualmente una serie de sectores prioritarios (se pueden consultar Líneas Orientativas del FIEM en la web: www.comercio.es/fiem)

27.- ¿PUEDE FINANCIARSE LA CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS U OTRO TIPO DE OBRA CIVIL?

Por regla general, no. La naturaleza de este tipo de inversión plantea dificultades en cuanto al arrastre de bienes y servicios de origen español y componente tecnológico de alto valor añadido.

Podría excepcionalmente valorarse la financiación del suministro y puesta en marcha de maquinaria de origen español ligada al proyecto, así como los servicios de ingeniería ligados al mismo, o la financiación de deuda a largo plazo (senior) en concesiones ligadas a infraestructuras.

28.- ¿PUEDE FINANCIARSE LA INVERSIÓN INMOBILIARIA O LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOTEL?

Por regla general, no. La naturaleza de este tipo de inversión plantea dificultades en cuanto al arrastre de bienes y servicios de origen español y componente tecnológico de alto valor añadido.

Podría excepcionalmente valorarse la financiación del suministro y puesta en marcha de maquinaria de origen español ligada al proyecto, así como los servicios de ingeniería ligados al mismo.

29.- ¿PUEDE FINANCIAR FIEM CONSULTORÍAS O ESTUDIOS DE INGENIERÍAS?

Sí, además de financiar la exportación de servicios por empresas españolas existe la línea EVATIC que está diseñada para financiar la exportación de este tipo de servicios por parte de las consultoras e ingenierías españolas.

Para más información consultar la web www.comercio.es/fiem

30.- ¿CUALES SON LOS DATOS DE CONTACTO PARA CONSULTAS O INICIAR LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES FIEM?

La primera ventanilla para solicitudes y consultas son las siguientes subdirecciones bilaterales especializadas en las áreas geográficas que se indican:

- Subdirección General de Política Comercial con países Mediterráneos, África y Oriente Medio: Sgmedafom.ssc@comercio.mineco.es
- Subdirección General de Política Comercial con Iberoamérica y América del Norte: Sgiberan.ssc@comercio.mineco.es
- Subdirección General de Política Comercial con Europa (Países no UE), Asia y Oceanía:
Sgeao.ssc@comercio.mineco.es
- Subdirección General de Política Comercial con Europa (Países UE) y Productos Industriales: sgpolcoue@comercio.mineco.es

Para cuestiones específicas de carácter financiero consultar a:

- Subdirección General de Fomento Financiero de la Internacionalización:
fiem@comercio.mineco.es